Oficial Boletin DE LEON DE LA PROVINCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Lucys que les Ster, Alealdes y Correnice regises los sémeros del Heautin que corresponden al distrito, dispondrán que so dio na operplar en el utilo do sosière, doude permanescri hacie di reti he del atmere giertiente.

Les Sperstaries anidares de conserva ion. Both river solvenionados ordeandamente, para at antundermatión, que debe-TA TATISCATES TAKE SEC.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Es suscribe en la Contaduria de la Diputación provincial, a cuatro pe-setas ciamenta sántimos el trimente, coho pesotas al semente y quince pensesa al são, a los particulares, pagudas el solicitar la suscripción. Los pagos de insura de la sapital se harrà por libranas del Giro mutuo, admi-ticados solo selles en las suscripciones de trimente, y finicamente por la fracción de pessas que resulte. Las suscripciones estremdas se cobran con aumento proposational. Les Ayantesimientes de esta provincia abonarán la suscripción con naries en la secala intercia en abronar de la Comisión provincial publicada en les atuacros de esta Bonarás de techa 20 y 22 de diciembre de 1800. Los Augudos municipales, midicipalos, disp pasetas al año. Nússaro ruello, voluticano continos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAI.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sem a instancia de parte no pobre, as lusertarán discialmente, asimismo cualquier aquincio concernientes aservicio ascional que dimene de las mismas; lo é interés particular previo el pago utelantado de velne catalines de perete por cada lines de inservicio.

Los anuncios a que bace referencia la circular de la Cominión provincial, fesha lá de diciembre de 1906, as cumplimiente el acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y caya circular ha sido publicade as los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre y a citado, es abonarán con arregio a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEIO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doffa Victoria Eugenia y SS. AA. RR. ei Principe de Astorias e infantes, conilnden sin novedad en su importante salud.

De louei beneficio disfrutan las iemis persones de la Augusta Real Pamille.

(Gueste del dia 15 de febrero de 1930)

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIS-TRACIÓN

Autorizada esta Dirección generai por Real orden de 28 del actual pere abrir concurso, por término de cuarente dies, pera la admisión de solicitudes de los espirantes a las 18 plazas que existen vacantes y las demás que vacaren durante el susodicho piezo en el Colegio de Huérfacos de La Unión, y alendo prefarides, entre otras, les que reunen, además de les condiciones que de termina el ert. 11 del Reglamento del referido Colegio, les huérfanes de militares muertos en compaña o de resultes de beridas o lesiones sufridas en la misma, lo hace público por el presente anuncio, a fin de que pueden les instancies ser elevades al Exemo. Sr. Ministro de la Obbernación dentro de dicho plazo, que empezará a conterse desde el día en que aparezca publicada en la Gace ta esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompafistre de los documentos que mar-can los erticules 9.º al 15 del mancionado. Regismento, sprebado por Resi decreto de 30 de junio de 1884.

Madrid 28 de enero de 1920.-El Director general, José Estévez.

Articulos del Regiamento de 30 de junio de 1884 que se citan en et anuscio.

Artículo 9º Para aspirar al in-grano en el Colegio ango interfante

de les comprendides en la primera clasificación, se requiere que la in-teresada no sea menor de sixte años

Articeto 10. La provisión de las vacantes de esta ciase se hara por medio de concurso entre las huerfanes que rennen les condiciones que se frian en este Reglamento.

El concurso se anunciará en la Cuceta de Mudrid, y el piazo para presentación de solicitudes no po-drá bajar en ningún caso de cuaranto dies.

Articulo 11. Pera la provisión de vacantes se seguirán toverieble-mente y par au orden, las segus siguientes:

- 1.º En huérium de padre y ma-dre que no distrute pensión ni re-compense sigura del Estado, sin o con hermanos menores de 20 años.
- 2.º En huériane de padre y madre que se halle en el goce de pen-sión con hermanos menores de veinte allos
- 5.º En huerfana de padre y ma-dre que, sunque goce de pensión, esta no excede de 75 céntimos de pesste disrios.
- 4.º En huérfana de padre, cuya madre no distrute pensión de Monteplo o de otra procedencia.
- 5.º En hueriana de paére, cuya medre sun halldadose en el goce de pensión, no sea cata mayor de 1,50 pasetus diarias, si tiena tras o más
- kijos.
 6,* En huerfana sin hermanos, ceya madre percibe pensión que no exceda de 75 centimos de pesete

dierios. 7.º En huértana de padre, caya madre, teniendo más de tres hijos, distrute pensión mayor de 1,50 pe seins dierles.

sens dieries.

Artículo 12. También podrán opter al mismo concurso dos o más
hermenes huérfenes de padre y medre, o solamente de padre; pero la
admisión recasrá, en primer término, siendo idénticas las demás circunxioncles entre les aspirantes, en la hormana menor de edad huérisna de patre y matre, y en segundo lu-gar, la que siga antre las hermesas huérianas de padre. Artículo 15. Las solicitudes se linigiran al Sr. ministro de la Go-

bernación, ecompañadas de los do cumentos siguientes:

Certificación de nacimiento, expedide por m Juez municipal, con referencia al Registro civil, o parti-da sacramental de las huerianas y sus hermanos.

Partida de casamiento de los 90 padres.

3.º Atastado de óblio. 4.º Certificación de la Autoridad 3.0 militar acreditando que el padre de la interesada musió en el campo del honor o de resultas de heridas o le-

stones recibides en el mismo. 6.º Certificación de la interven-ción de Hecienda pública acreditan-do que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pensión, o en el caso contrario, cual sea ésta y en vistud de que derecho o gracia la

Certificación facultativa haciendo constar que la huérfana está vecunada y no pedece enfermedad contacioss.

Nota, Por Real orden de 28 de febrero de 1885 se adicioné al articulo 12 del Reglamento, el siglien-

te parrafo:
«Cuando en un concurso so se presenten aspirantes que reunan las condiciones marcedes en les casos anteriores, se admitrán huérfanas de los militares asimilados y funciono los minteres asimuados y tuncio-narios civiles que, teniendo la edad marcade en el art. 9,º no gocen elias o sua madres pensión alguna, o que, aun disfratándols, no sea ésla muyor de 75 contimos de peseis diarios.»

(Gausta de) dia 30 de enero de 1920.)

sharran at the actions

CIRCULAR

Hibbendo acadido a sete Gobier-no el secino de Reliegos, Lucas Diez, menifestaneo que el día 8 de octubro de 1919 se jugo de la casa paterna su h'jo Santos Enez, dei 14 años de edad, bajo de estatura, color moreno; viste nantalón de pana, biuna clara, boina negra y botas ne-gras, encarazco a todas las autoridedes dependientes de la mia, oroceden a su busus y depture, y caso ser habido, ses reintegrado al logar punerno, en dicho imatis de ReileCos, perieneciente al Ayuntemiente de Santes Marias.

León 14 de febrero de 1920.

al Gobernador interino. Benigno Fernandez Bordas.

OBRAS PÚBLICAS

Exproplaciones

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentago reciamación alguna, he acordado decia-rar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en al Botzrin Ovictat de la profincia de 26 de suptiembre filimo, y cuya expropiación es indillino, y cuye exproplation es in-dispease ble para i sue obras de em-cauzemiento del rio Moro, en el tér-mino municipal de Villease y Villa-fafie; debiendo los propletarios a quienes les mismas afecian, desig-nar el periro que ha da representar-les en les operaciones de medición y tasa, y su el que concurrirán, pre-clasmente, siguno de los requisitos que dejerminen los artículos 21 de la Lay y 32 del Regismento de expro-plación forzosa vigente; previniendo a las interesados que de no concu-trir en el térmiso de ocho dias a hacer el referido nombremiento, se entenderá que se conforman con el designado por la Administración.

León 6 de febrero de 1920. El Gobernador.

Eduardo Rosón

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Esta Corporación, en sesión de ayer, acordó, previa declaración de urgancia, admitir en el Asilo de Mendicidad, por quanta de la provincia, a los pobres solicitantes siguientes:

Partida de Astorga

Santiego Alonso Martinez, de Lucilio; Lorenzo Mercos Pernéndez y su mujer, de Cerrizo, y Josefa Blanco Natsi, también de Cerrizo.

Partido de Va encia de Don Ju Juliana Casado Valle, de San Pedro de los Oteros, Apuntamiento de Matadeón; Nicanora Martinez, Cipriano Carro, ambos de Villadomor de la Vega, y Marcelino Gonzalez Sierra, da Cimanes de la Vega. Partido de Villafranca del Bierzo

Mignel Baeza Alvarez, de Sibrede, y Francisco González Lanzara, de Drigonte, Ayuntamiento de Corellón.

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público para que los Sres. Alcaides lo hegan seber a los interesados; adeltifendoles que si transcurre un mes sin que se presenten a legreser, perderán el derecho y se corterá el turne a otros asplantes.

pirantes.
León 11 de febrero de 1920.—El Vicepresidente, P. A., Ricardo Pallarés.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Сомещино

Circular

En camplimiento de lo que preriene el ert. 324 del rigente Regismento dei impuesto de consumos, esta Administración ilema la atención de los Sres. A caides-Pracidantes de los Ayuntamientos de la proriacia, y les requiera para que astisfagan el cupo de consumos cogrespondiente al trimestre en carsoadvirticadoles que de no verificar el ingreso precisamente denivo del presente mes, se les declarará responsables, con los Concejales, de su importe, sin perjuicio de exigirles les demás responsabilidades a que lava ludar.

les demas responsarios de 1920.—El Administrador de Propiedades, Marcelino Quirós.—V.* B.*; El Delegado de Hucionda, José M.* P. La-

RECAUDACION DEL CONTIN GENTE PROVINCIAL

Circular

Hailándose ablerto el período del Contingenta provincial, correspondiente al 4.º trimestre dal actuel ejercicio de 1919-20, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que se procederá por la via ejecutiva de aprendo contra los morosos, si dejaran transcarrir el plazo referido sin ingresar las cuotas que tienen asignadas.

As propio tiempo, se hace también seber a squellos Asuntamientos que se hallan en descubierto por el tercer trimestre del ejercicio corriente y spieriores, que si en el plazo de echo dius no saldan sus débitos, serán objeto de spremio con arregio a instrucción.

Lo que sa publica en este periédico oficial para conocimiento de los interesados y en avitación de los perjulcios y molectias que pudieran irregárseles al no cumplir le que en anta circular se dice.

León 14 de febrero de 1920.—El Arrandatario, Baldomero González.

Antoncio de les	operaciones pericipies de l	econochulento,	J'em su ce	so de demarcación,	que empezará a p	neticar el pentonal facult	ativo de cate Distrite	o, en los días y mines	Attencio de las operaciones periclaies de reconochidento, y en su caxo de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que e confinuación se expresen:
Die	Minu	Mineral	Namere del expediente	Termines	Ayuntambantes	Boglistryderus	Vetipdad	Reportente	Minas equindentes
98 de febraro da j 87 1	28 de fabrero de 1920 Mercedes	* * *	7.552 7.552 7.554	La Granja Albarea	•	D. Urbeno Eggenberger.		No tiens	Se ignora El Cerco, nám. 7.125 Guliermo, nám. 5.767; Laura
383	Maria	• •	7,357			D. Aifredo AlorsoBildan	• •	No tiene D. Angel Alvarez	Lutra, nim 6 368 Lutra, nim 6 368 Desculsida, nim, 6 151 Quillerno, nom, 5 767, Ls Unida
40 mezo	Poce coes		7.509 7.414 7.419		• • •	D. A'ftedo Aionso León	León	: :	y Encarneción, súm. 5.87 Descuidada, núm. 6.151 Unión La Pitarica, n. 5.848, Gaillemo, núm. 5.767. Nos
ļ æ	- 1.º Den.º a Avenzeda,	•	7.490	•	•	•	•	٠	ndm. 6.703, y Encaranción 2.", ndm. 6.24: Avestrada, ndm. 5.748; Dolores, ndm. 5.748; Dolores,
юю4ю# 	Stra Criepia		7.448 7.554 7.558 7.558	4 A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	ens Stens	D. Francisco Alonso D. Santisse Gámez D. Caclilo Garda D. Urbano Eggemberger. O. A berto Blanco	Metallena Astorga Madrid Bilbad	No tieze.	nem. 7, 185 Descuidada, nfax, 6, 151 Se ignora Midora, ntm. 6, 178 Gullerme, ntm. 5, 167 Neutralidad 74, cfm. 6, 100
F-40-40 27 2	2. D. a idem	***	·	ninos. Ins.	Villegatón	Just de la Terre. Eugento Siván. Insta P. Solis. Alberto Bismon.	remor de Abajo bares	1	Amilia, ndar, 5.901 differe, Sanio, ndar, 5.068 y oirse Se lgeora Scilla, ndar, 4.888 Expersize, Doe Humanos y circa
Ш	Felicidad I.*. Dominica	***	7.387 7.505 7.505 7.505			Damila Made flo	ladrid. emblbre. ernerot	No Bare	Antonia 2., num. 5.803 Reperanza, num. 4.479 Se ignora
	Demanta a Santi go. San Jorge 1.º Victoria. Sente Cetalina.	Plomo		Meterosa Meterosa Santos Meterosa Meterosa del Río Ponterrada Cerrizo y otros Cerrizo Milare A y Carrizo Meterosa Metero		S.4. Cardino Porsa S.4. Cardio Gallega D. Just Date	Lebran		La Nifa y Pelicidad Santiego, Pantina y Segunda 9. Sa ignora
9	Et Trnbavael	-	1.654	CA . IN CORRES L. WATER KID OF THE	L'Annas Kipara		 ,		• •

ors wer somecledus et por cualquiere circusstancia no pudieras der principio en tos

Lo gue se anuncie en camplimiento dei art. 51 de la vigente ley de Misse; advintiendo que les operaciones serán Intentes o en los siete atgulentes, —León 9 de febrero de 1850. —El Ingestero Jefe, A. de La Rosa. Las juntas municipales del Canso ejectoral que a continuación se citado, han designado por el concepto de hacen constar y con arregio a la Ley, los individuos que respectivamente han de formar la de cada término municipal en el bienio de 1920 a 1921, según aclas remitidas por dichas juntes si Goberno civil de esta provincia para su publicadión en el Bolletín Oficial, en la forma siguiente:

La Robia

Presidente, D. Josquin Garcia Ferpandez, por la Junta de Reformas Sociales

Vicepresidente 1.º, D. Juan Garcia González, Concejal de mayor

número de voios.
Vicepresidente 2.º. D. Ceferino
Pernández A varez, Teniente retirado cel Efército

Vocales: D. Isidro Guitérrez Rodriguez y D. Joan Diez Guitérrez, contribuyentes con voto para compromiserios; D. José Robles García y D. José García Fernández/mañor,) industriales para compromisarios.

Suplentes: D. Reprigio Aller de la Torre y D. Benito Pernández Garcia, contribuyentes con voto para compromisarios; D. Vicente Rodriguez Garcia, industriater para compromisarios; D. Jueu Antonio Garcia Pernández, az Juez municipal.

La Vecilia

Presidente, D. Ricardo Fernández Dir z Vicepresidente I.º, D. Laureano

Gestrio Diez Vicepresidente 2.°, D. Lázaro González Sierra

Voceles: D. Leureano Rodriguez González, D. Jané Ordónez González, D. Alejandro Prieto Zapico y D. Mariano Gámez Fernández.

Suplentes: D. Juan Rodriguez Alterez, D. Lorenzo Garcia Perpández, D. Melcher Sanchez Armesto, por zorteo; D. Piorencio Garcia Miduel.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Cacabelos

A las diez y seis horas del día de la fecha, se ha presentade anta mi autoridad el vacino del pueblo de Quilós, Angol Arroyo Bainos, manifestando que hace hoy ocho dias desaparecido da su casa un bijo de éste llamado Aquilino Arroyo González, sin que hasta sata facha sepa su paradero, a pesser de las gestiones renifizades, ignorande los fundamentos que la obligaron a tomar tal determimadio. Por cayo motivo, ruego a las sutoridades de todos los ordenes la basca y captura, de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongen e mi disposición.

Sus seiles son: eded 21 shos, esteiura como 1,600 metros, pelo castaño, frente regular, nariz efilede, ain bigote; vivia traje de pana negra, hotor partiera a bolim pante.

botas negras y boina negra. Cacabelos 26 de enero de 1920. El A'ca'de, P. O., Hermógenes Diez. Osirsno.

Alcaldia constitucional de Villarejo de Orbigo

Según me comunica D. Gregorio Pernández Pérez, vecino de Intébenez, de este Ayuntamiento, el día 27 del corriente ha deseparecido de

su cesa, un hijo de éste flamado josé Fernández Castrillo, sin que hasta la fecha sepa de su paradero, a pesar de las gastiones realizadas; ignorando los fundamentos que le obligaron a tomer tal determinación. Por copo motivo, ruego a las sutoridades de todos los ordenes la busca y captura de dicho individuo, y caso de see habido, lo pongan a mi disposición.

Sus señas son: adad 17 años, estaiura regular, pelo cautaño, cejas idem, frente regular, nariz idem, sin bigoie; vista traja de pama rayada negra, borcegules y polas negra.

Vidarejo de (Bigo 50 de enero de 1920.—El Aicaide, Andrés Pérez.

Alcaldia constitucional de Carrocara

No hebiendo comparecido a niaguna de las operaciones del resispiezo, los mozos Doctivo Díaz del
Cueto, hijo da José y de Ramom,
que mació en este pueblo de Carrocar el día a de octubra de 1899, y
Nicelás Alvarez Muñiz, de Joaquin
y Catalina, que nacis en el pueblo
de Benliera, de este Ayuntramiento,
el día 51 de octubra de 1899, se les
cita por medio del presente annaciopara qué comparezcan en este Casa
Consistorial el día 7 de marzo, a las
dos de la tarde, que tendrá lugar la
clasificación y declaración de aoldados: pues se lignora el domicillo
de los alemos, como también el de
sus padres, y de no comparecer, les
parará el perjuicio e que haya lugar.
Carrocara 10 de febrero de 1920.
El A'Calde, Santiago Guttérrez.

Alcaldia constitucional de Villacemor de La Vega

Habisado side lacivido en el allatamiento de esta Villa. Como compsondido en el caso 5.º del art 34
de la vigente ley de Reciutamiento
y Resupiazo del Ejército, el acozo
Faustino Marcelino Jiménez Mayo,
hijo de Agnatin y Maria, cuyo domicilio, asi como er de use padrea, se
assonoce, se le cita por medio del
presente al acto de la clasificación
y declaración de solendos, que tendrá lugar en esta villa el 7 de marzo
próxisto; pues de no concurrir, asprocaderá en su día a la instrucción
del osoriumo aspediente de prótugo.

dei osorizno espediente de prófugo.

Villademor de la Vege 10 fabrero
de 1920,= El Alcaido, Sinfortama
Vázquez.

Alcaidía constitucional de Santa Colomba de Curanão

No habiendo comparecido al acto de rectificambio del altatamento de mozos para el remolazo actuel, Laudellao Rodrignèz Fernández, hijo de Padro y de María, nacido en este término el die 15 de julio de 1890. y Honortuo Gonzalez Fernández, hijo de Ubiddo y de Leonor, nacido en 21, de agosto de 1899, en el mismo términa muticipal, e ignorándos su paradero y el de sus padras, se tes cita por medio del presente pare que comparezon en esta Casa Consistorial el dia 7 de marzo práximo, en qua tandrá lugar la classificación y declaración de seldades; previntendoles que de no comparecer nor si o por persona que las represente en forus, las parará el perjuicio combiguiante.

cio consigniente. Senta Colomba de Caruello 8 de febrero de 1920.—El Aicalde, PausAlcaldia constitucional de Valencia de Don Juan

Segán me participan les vecinos de esta villa. D. Eugenio Garrido y Garrido y D. Visitación Diez Garrido, el dia 13 de los corrientes ae ausentaren de las casas paternas, ala previo consentimiento, sus hijos Horacio Garrido Gutiérrez y Agripina González Diez, de las señas siguientes:

El Haracio, de 25 años de edad, se estatura 1,695 metros, delgado; viste treje completo de paño color oscaro, botas negras, peliza color café oscaro, con rizo en el cuello.

La Agripina, de unos 25 años de edad, estatura regular, viato traja completo de lana, vardeso, zapatoa negros, mantón de pelo negro.

Strucci, por tanto, a las autoridades y Guardia civil, su busca y conducción a la casa paterna, caso de arr habidos, o en otro caso, dea cuesto a los espresades padres o a esta Acaldía.

esta A/caldía. Valencia de Don Juan 21 de enere de 1920 — El A calda, Palípe Crespo

El jueves patudo, 29 de enero, se extravió del mercado de esta villa, una novilla de la propiedad de Tomás Pérez Garcia. El que la baya encontrado, dará cuenta a esta Al-raidía.

Sañas de la novilla: edad 3 años, seno canteño, cola larga, suernos bran puestos, sizada regular, deigada de carmes; en uno do los cuernos, hacia la mitad, pero más cerca de in raiz que de la punta, tiene como una rozadura hecha por el nordel.

Valencia de Don Juan 1,º de febrero de 1920 —Bi Ajcalda, Pelipe Crespo.

IUZGADOS

Don Fernando Garralda y Caiderón, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilia, provincia de Laón.

Hag saber: Que en este Juzgado, por parte de Jose faria da la Sistras Conzález, vecino de Montuero, se ha presentado damanda sara juicio deciarativo de mayor casnila, contra José Barrio Alonso, nestral de Nocado de Carcello, vecino que faé de Denia, y por an falecimiento, contra los que sean sus herederos, mediante haber alao nemunciala la herencia por parie de la viuda y la hija del mismo finseo, astre que se condene a los demandados ai otorgamiento de escritusa sa la vanta de fincas hecha en documento orivado por el José Barrio a favor do! demandante Siarra, y entregar a éste mismas fincas y sus frutos, o que te restituyan el practo pagado por ellas, con interceses y gastos del contrato; cuya demanda fué admitida por presidencia de fecha quince dei actual.

Y en su virtud, se embisos por edictos a dichas demandados como herederos dei José Barris Alonso, persones desconocidas o inciertas hasta chara, auta que destro de los muete dias signientes a la filtima publicación, comantescan en asichos autos, personándose en forma.

blicación, comenezcan en michos autos, personándose en forma.

Dado en La Veclia a value da sincie de mil novecientos diez y hingo. — Pernatido Garradia. — P. S. M., Higinio Morán.

En los entos de juicio desabacio seguidos en este Juzgado contra dos Angel Garcia y Gucia, domiciasco en Abano, en este término municipal, para desabuciario de tres fucias risticas est tiemino de Abano, por falta de pego de la renta convenide por las mismas e favar de D. Mariano Osorio y Osorio, vecina de Piedraiba, se ha dictudu samencia cuye mocabaz miento y parte apportativa, son del tenar literal siculpanta.

eSeniencia.—En la saia en Juzgado municipal de Quintana del Captillo, e niez y seis de odoro de mil
novaciantos veinte, se reameron en
novaciantos pública, a las dies de na
notamen. D. Juin Cabeta Garcia,
juzz, D. Cientratie Garcia, D. Sabastián Cabeza, Adjuntos, quientes
constituyem ente Fribatim municiáni,
al objeto de atom sentono a un las
prenedeases della moias pia júccia en
dasentero, seguidas en esto juzgada entra panea: de la una, como demendanta, D. Tomás Rodrígues Suérez, casado, labrador, y aponterema
D. Mariano Osorio y Osorio, vacino
de Piedralba, y de la otra, como demendado, D. A. el notra, como demendado, D. A. el notra, como demendado, D. A. el notra, como demendado, po activa y Garcia,
casado, tabrador, y vacino de Abano, sobre que el de D. Angal Garcia,
garcia, ach desaniciano de tras
ilinos rústicas, descritas en la dade
tinanda, y so aperciba al demandado
deserricado y de latzamiento;
Fadiapos: Que depontos deciarar

Faliapios: Que deportos declaras y declaramas hera iugar at desabacio insido por el D. Mariamo Oscirio de las finces a que este juicio
se artiere, spercil·lendo su demagdado D. Ango: Gucia y Garcia, de
desartiendo y de lazzamicato, si sia
desatoja las fincas dentro de los términos estatucidos en el minuimil quinientos coventa y seis de ta
ley de Enjalciamicato civit; pues
así, con impesición de las costas at
demandado, lo pronunciamos, man-

demos y firmamos.»
Y tentendo en cuinta la rebaldia del demandado, publiquese el encabenamiesto y piate dispositiva de
esta sentencia en el Bolanta Orgcial de la provincia, para que sirta
de norricación al demandado, al el
demandamis no solicitura que as po-

tifique personalmente.

Y para su publicación en el BOLZTIN OFICIA. de la provincia, y surta
de notificación al demandade, explesla presente, visada por el Sr. Juez de
Quintama del Castilio, a diez y sisue
de enero de mil novaciontos veluta.
Emillo Diez. — V.*. B.*: El Juez, Juen
Cabeza.

Don Maiso Vega, Secretario dei Juzgado aunicipal de Santiagone-

Certifico: Que en el juicio varilaj civil seguido ante este Tribunal manicipal, en rebeldía, de que se hará mérito, recayó la santencia cuyo encreazamisatory per le diapositiva. Hteralmenta, ducen:

eSentencia. —En Santiagoratias, questitirés de diciembre de mit novadentos dieclineve: D. Manual PaliaPeliz, Juez municipal suplante, en
ejercico, y D. Fernando Triago Magatinez y D. Raimando Capeda Fernández, Adjantos, estaponestes del
Tribusal manteipal. Vistar las pesdeduntes diligencias de juicio autriat
civil, aobra pago de cantidad, instadas por D. Gragorio Seca Arce,
gropietario, mayor de aded, váciao
j dominiciado en Valdespino de So-

convecina Josefa, Indalecio y Fie-rentina Nistal de la Fuente; D. Senliago Prieto. D. Perfecto Bianco y D. Martin Rodriguez, maridos y re protentantes legales de in Maria Luisa, Josefa y Plorentina, respectivamente, como hijos y herederos los custro primeros de D. Luis Nistal Nieto, vecino que fué de dicho Valdespino, todos mayores do pdad, domiciliados en ignoredo paradero;

Por unanimided fallamos: Que estimando la demanda iniciai de autos, debemos condener y condena-mos en rebeldía a los demandados D." Maria Luisa, Josefa, Indeiecla v Florentina Nistal de la Fuente, los dos primeros y últimos mexicos, respectivamente, con D. Santiago Prie-to, Perfecto Blanco y Martin Rodri-guez, a que comobilos y herederos los cuatro primeros de D. Luis Nistal Nieto, paguen si demandanta don Gregorio Seco Area, ira contro cinco pesetas reclamadas en la demanda, como resto de en préstamo, con más el interés legal, desde el día en que se reclamó dicha santisha judiclaimente, hesta et dis en que se verifique el completo papo, a los gus-tos causados y que se causan, in-demnizaciones de los testigos y costes de este juicio »

Auf por esta sentencia, lo produsclamos, mandamos y firmamos — Manuel Feliz.—Fernando Prieto = Raimundo Censda - Rubricados -Hay un sello de este Jugado.

Y para que conste, a fin de que sirva de notificación o los demanad dos de referencia, decierados rebeides, por medie de su inserciónien el Bolletín Oficial, conforme el último perrato del artículo 283 de la ley de Enjulciamiento civil, expido el presente, Visado por el Sr. Juez, en Santisgomilias e ocho de enero de mil novecterios veinra - Misteo Ve-ga. - V.º B º: El Juez municipal, Manuel Peliz.

Don Francisco Barrallo Stachez, juez municipal de este villa de Sante Marine dei Rett.

Hago sabar: Que para hacer efac-tivos el principal, costas y suctos, a que fué condenado Antonio Reque jo García, vecino de Villamor de Orbigo, en juicio verbal civil seguido ante este Tribunal a instancia de D. Frencisco Videl Toral, vecino de San Martin del Camino, se sacan a pública suboate como de la propieded del Antonio Reguelo, los bienes

Una tierra trigal, regadis, en término de Villamor de Orbigo, si pago que llaman las chuertas, e de cabida nueve áreas y treinta y ocho centièress, o sean dos cuertales de trigo: linda al Orienia, se Andrés Vega Pérrz; Medio-dia, de Ana Maria Prieto; Pomente, con camino dei puente, y Norte, de Cayetano Fermendez; valorada pericia men-

te en mil cien pesetes. . . . 1.100 Le sebaste tendré lugar et dia veintisiete de las corrientes, hora da las diez de la mellena, en la sala de audiencia de este Juzgado, alto en las Consisteriales de vula. Para tomar parte en la subaste, los licitadores, habrén precisamente de consiguer con anteleción el diez por cien-

moze, contre D = Merie Luise, su 1 to del justiprecio, y no se admitirán posteres que no cubren les dos ter-ceras partes de la tesación; no constan titules de propiedad y el rema-tante habrá de supitrios a su cuenta o conformerse con testimonio del acta de remate

Dado en Santa Merina del Rey a reis de febrero de mil nonecientos veinte - Prancisco Barralto.-P. S. M., Gregorio Péres,

Don Práncisco Barrallo Sánchez, Juez municipal de esta villa de Santa Marine del Rey.

Hego saber: Que para hacer efec-tivos principal, costas y gastas: a que fué condenado Autonio Requa-jo García, vecino de Villamor da Orbigo, en juiclo verbal civil segaido ante este Tribunal a instan-cia de D. Joré Vega Prieto, veci-no de Hospital de Orbigo, se sacan a pública y judiciel subasta, co-mo de la propiedad del Antonio Re-quejo, las fincas siguientes:

1.ª Une tierra trigel, regadia, en término de Villamor de Orbigo, ali pago que llaman el «caballo,» de cabida de cuatro áreas y sesente y nueve centiáreas, o sea un cuartal de tri-go: linda al Orienta, presa del «cabalio.» Mediodía, tierra de Miguel Pérez; Poniente, de Ma-nuel Vaca, y Norte, de Andrés Marcos; Valoriles es Cuetro-

cientas posetes.

2.º Otra, prado trigat, regu-dis, en término de com villa, ai pago del Encalado, de cabida de cuatro áreas y sesente y nueve centificer, o sea un cuartal de trigo: liada al Oriente, tierra de haraderos de D. Pedro Martiaez, vecino de Villamañán; Mediodie, con piedo de Manuel Garcfs. vecino de Villamor; Pontente, otro de Prancisco Dominguez, vecino de Hospital de Orbigo, y Norie, otro de paril-ja de Ana Maria Prieto, vacina de Villamor; valurado pericial-mente, en trescientas novema Déseille,

> 790 Total general, pasalas.

390

La aubusta tendra tugar el ola scintisieta da los corrienses, hora de las dos de la tarde en la sala de seniones de este juzgado, sito en las Consistoriales do esta villa, Pasa tomer parte en ella, los licitadores habrán de consignar el diez por ciento en la tamatión total nobre la mesa del juggado, y no se selmitirán sesturas que so cubran les dos ter-ceras partes del justiprecio; no constan illuios de propidond, p el mejor postor, en gulen receiga el remate, habra de supilcios o da cuenta o conformerse con testimonio del deta da renuta.

Dado en Santa Marina del Rey a seis sa febrero de mil novecleptos veinte .-- Prancisco Barrallo .-- Por on roandago, Gregorio Pérez.

Don Ricardo Girela Lopez, Juez municipal dei distrito de Parada-Bê Ca.

Hago seb r: Que en diligencies de juiclo Verbal, obrantes en este de mi cargo, recepó la algulante, cuyo encebezamicato y parte dispositiva,

«Sentencia.-En Paredaseca, a

volutiona de enero de mil noveciertos veinte: el Tribunal municipal de este término, constituido por los Sres. D. Ricerdo Garcia López, Juez; D. Manuel Broco A'onso y D. Félix Montes Méndez, Adjuntos: habiendo visto el precedenta juicio verbal civil, seguido a instancia da D. Manuel González Abad casado, labrador, mayor de edad y vegino de San Pedro de Olieros, contra don José González Poncelas, de iguai estado, profesión, también mayor de sded, que lo es de Villar de Acero, sobre reclamación de pesetas;

Fallamos, por unanimidad, que debemas dec'arer y declaramos en rebeldia, por su incomparecencia, al demandado José González Poncelas, al que debemos condenar y conée-namos al pago de la cantidad de doscientas treinta y cuatro pesaias que es en debet y hará efectivas àl actor D. Manuel González Abad, ten lue-go como esta sentencia sea firme, y costas del presente julcio.

Así por esta nuestra sentencia, la que se notificará en forma ordinaria al demandante, y al demandado con arregio a los articulos 282 y 265 de la ley Ritmerle, definitivamente juzgendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo García.—Ma-nuel Broco.—Pélix Montes.>

Publicación. = Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Tribunal que la autoriza, estando celebrando sudiencia pública en el día de su fecha: doy fe.—Felipe Rellán, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpilendo lo da puesto en los artículos citados, a fin de que sirva de notificación al demandado declarado re-balda. D. losé González Poncelsa. firmo y sello el presente en Parada seca, a veinticuatro de enero de mil novecientos veinte. == El Juez, cardo Gercia.-Bi Secretario, Pelide Raimn.

Dan José Maria Diez y Diaz, Juaz de Instrucción de Pássias de Pa-

Par el presente edicto, que se expide en méritos del sumerio 30, de 1919, por homiciálo y robo de Eusebie Carijo Malio, contra los proce-sados Bautieta Cuellas Ramón y Félix Centdi Lera (a) Salvatierra, se cita a Bernardo Ramirez y José González Rodoguez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el tér-mino de disz dies comparezcen ente este luzgado a declarar; bajo epercibimiento que de no varificarlo, les parará el perjuicio a que haye lugar on derecho.

Dado en Murias de Parades a 19 de exerc de 1920. - Jasé Maria Dicz y Diaz .- D. S. O., Augel D. Martin.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Anuncio

Siendo necesario contratar el arrendemiento de un edificio para el servicio de la Quardia civil del puesto de La Magaetene, por tlempo ladetermi-nado, y precio 339 pesetas y 98 cênilmos anuales, se invita a los propieterios y administradores de finces debanes enclavades en la expressán población y demás pueblos que constituyen las Ayuntanientos de Sota

y Amio, Barrios de Luna, Rioseco de Tapla y Carrocara, que com-ponen la demarcación del referida puesto, a que presenten sus proposiciones, extendidas un papel dal timbre de la clase 8.º, a les doce del dia en que cumpia el término de veinte dies de publicado este anunclo en el Boletín Oficial de la provincia, al Jefe de Linea de La Magdalena, en la casa cuartel del Instituto, situada en la catte Los Balcones, rúm. 3, del pueblo de Ca-nales, dondo se halla de maniflesto el pliego de condiciones que ha de reunir el ed ficio que se solicita

Las proposiciones debirán expresar el nombre y vecindad del propenente, si es propietario o sa representante legal, calle y número don-de as halla situado el edificio que se cirece, el precio del seriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condicionas consignadas en el pilego del concurso.

León 37 de enero de 1920.-Ei primer J. fe, Gabriel Cabeze Pi-

YEGUADA MILITAR

SECCIÓN DE LEON Anuncio

El. die 29 del actual, a les once nores de la meñana, se venderán en pública subeste por pujes a la llana, y en el cuartel que ccupa esta Ye-guada, siete yegurs, dos potras y cinco potros, de sobrante por selección. A la subasta de las yegues sólo se admitira la concurrencia de los que acraditen ser agricultores o ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rástico o pecuario segun previens la Real orden-circular de 11 de juilo de 1916 (C. L. pumaro 144). El importe de este anuncio. será por cuenta del comprador. León 12 de febrero de 1920 -El

Capitan J.fe, Crisanto del Rio. R. quisitoria

Bias Martinez (Pélix), hijo de Victoriano y de Baitesara, natural da Piadalva, provincia de León, de 26 eños de edad, estatura 1,598 matros, cficio, estado, vecindad y demás señas particulares, desconocidas; Visto trajo de palsano, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinte dias ante el primer Teniente del Regimiento Infanterfa da Ceriñola, nú-mero 42, D. Antonio Muñoz Dueñas; bajo spercimiento que de pe efectuario, será declarado rebildo. Mellia 19 de enero de 1920.-El

Teniente Jusz Instructor, Antonio SUBASTA VOLUNTARIA

Muttoz.

del arriendo da las minas de cerbón graso «Maríz» y «1." demasia a María,» sitas en Caboalles (Villablino), que tendrá lugar en Ponte-rrada el dia 20 del presente fabrero.

laformerán de las condiciones del arrendamiento: D. Vantura Alvarado, en León, y los Sres. D. Ramón y D. Gorgonio Torre Sevilla, en Porfarrada.

LEON

Imp, de la Diputación provincial